



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2017-MPH/A.

Ayacucho, 18 MAYO 2017

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 064-2017-MPH/CM de fecha 16 de mayo de 2017 sobre la afectación en uso de dos vehículos recolectores de residuos sólidos a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Oficio N° 057-2017-MDAACD/A de fecha 06 de febrero de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Transferencia de dos Compactadoras de Recojo de Residuos Sólidos en calidad de Afectación de Uso que está incorporado dentro del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Ayacucho y del Servicio de Disposición Final de las Ciudades de Carmen Alto, San Juan Bautista y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 010-2017-MPH/UGRS/TA de fecha 06 de marzo de 2017, el Coordinador de Enlace a la Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, señala que para atender con el servicio de recolección de residuos sólidos convencional y selectiva a todos los sectores incluidos los de hoy no se presta el servicio en la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, se requiere contar con un total de 11 vehículos para atender el 100% de la demanda del servicio, con una labor de un solo turno según frecuencias programadas; en caso se optase por aceptar lo solicitado por el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se debe suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huamanga para el cumplimiento de los objetivos previstos en el PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Ayacucho y del Servicio de Disposición Final de las Ciudades de Carmen Alto, San Juan Bautista y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" así dar cumplimiento a lo acordado con el MINAM el cual se enmarca en el contrato de Préstamo N° 2759/OC-PE suscrito entre el Estado Peruano y el BID;

Que, mediante Informe N° 167-2017-MPH-GM-UGRS/MRY de fecha 07 de enero de 2017, la Jefa de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos remite al Alcalde Provincial de Huamanga, la Opinión Técnica del Coordinador de Enlace PIP Código SNIP 152498 respecto a la solicitud de transferencia de dos vehículos recolectores de residuos sólidos;

Que, mediante Informe N° 087-2017-MPH-A/24.41/NWAE de fecha 10 de marzo de 2017, el señor Neil Walter Alejos Enciso señala a la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, que si se optara por ceder dos unidades del MINAM a la Municipal Distrital Andrés Avelino Cáceres, se debe incluir en el Convenio el compromiso de la realización de los mantenimientos tanto preventivo como programados por el proveedor y la exigencia de contar con personal capacitado para la operación y el mantenimiento, además indica que si se cede estas dos unidades el área de limpieza pública no quedará con déficit de unidades puesto que estas compactadoras pueden trabajar doble turno, es cuestión de organizar las rutas;

Que, mediante Informe N° 102-2017-MPH/24.29 de fecha 15 de marzo de 2017, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico refiere al Asesor del Despacho de Alcaldía, que a la fecha los vehículos camiones compactadoras objeto de entrega de la Unidad Ejecutora 003 MINAM ya fueron transferidos contable y patrimonialmente a la institución, como cumplimiento al convenio de transferencia se tiene que cumplir con incorporar a nuestro margesí institucional y cada compactadora deberá contar con un seguro bajo todo riesgo, lo cual a la fecha ya se incluyeron a nuestro margesí como bien capital para la Municipalidad, encontrándose bajo responsabilidad de la institución bajo su custodia y buen cuidado de todos los vehículos y en proceso de obtención de seguros;

Que, mediante Opinión Legal N° 83-2017-MPH/16 de fecha 27 de marzo de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: previamente la Unidad de Bienes Patrimoniales debe identificar el o los vehículos que serán materia de afectación de uso, así como señalar expresamente si existe la posibilidad o no de afectar en uso dichos vehículos, una vez cumplido de ser el caso, vía acto resolutivo de la Oficina de Administración y Finanzas y previo Acuerdo del Concejo Municipal se efectúe la transferencia de los vehículos recolectores de residuos sólidos a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres, en calidad de afectación en uso siempre y cuando exista un Informe Técnico favorable de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicio Mecánico;

Que, mediante Informe N° 013-2017-MPH/UGRS/TA de fecha 05 de abril de 2017, del Asistente Técnico señala a la Jefa de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, que para el presente año la UE 003 GICA-MINAM tiene como meta la implementación de los planes de barrido y recolección de residuos sólidos, por lo tanto del resultado de la puesta en marcha de los referidos planes se sabrá la cantidad exacta de vehículos que demandará cubrir el servicios al 100% de la población demandante durante la vida útil del proyecto y que de acuerdo al ROF 2016 de la MPH dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A es competencia de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico emitir opinión técnica respecto a que si existe o





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

**LEY N° 24682.**

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



no la posibilidad de afectar en uso e identificar los vehículos que serán materia de afectación, todo ello teniendo en cuenta los requerimientos de las unidades orgánicas de la institución en beneficios de la población;

Que, mediante Informe N° 253-2017-MPH-GM-UGRS/MCM de fecha 06 de abril de 2017, la Jefa de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos al Gerente Municipal, donde señala que de acuerdo al ROF 2016 la opinión técnica deberá emitir la Unidad de Bienes Patrimoniales de que si existe la posibilidad de afectar en uso y la identificación de los vehículos que serán materia de afectación y que UGRS desarrolle un Plan de Racionalización y Optimización de Rutas de Recolección para evitar emergencias sanitarias en la ciudad de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 165-2017-MPH/24.29 de fecha 10 de abril de 2017, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que a la fecha los vehículos camiones compactadoras objeto de entrega de la UE 003 MINAM ya fueron transferidas contables y patrimonialmente a la institución el cual como cumplimiento al Convenio de Transferencia se tiene que cumplir con incorporar a nuestro margesí institucional, el mismo que ya ha sido incorporado a nuestro margesí como bien de capital de la Municipalidad, indica además que a la fecha no se ha realizado la implementación de planes de barrido y recolección estando pendiente y que no se sabe con certeza cuántos vehículos se necesitarán para cubrir el 100% el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, para posterior a ello se realice la respectiva donación o transferencia correspondiente según los procedimientos y normativas vigentes;

Que, mediante Informe N° 272-2017-MPH-GM-UGRS/MC de fecha 17 de abril de 2017, la Jefa de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos al Gerente Municipal, señala que a la fecha se encuentra en la fase de ejecución (inversión) por lo que el Proyecto aún no ha sido entregado a la Municipalidad Provincial de Huamanga (beneficiaria) y a la fecha solo se viene realizando las entregas parciales de bienes a esta institución edil y según naturaleza de ejecución del proyecto la falta de liquidación del proyecto y que la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Mecánicos disponga por elección al azar de los dos vehículos compactadoras una de 15 m3 y la otra de 8m3 puesto que los vehículos son de las mismas características, ya que están operativas y en condiciones óptimas;

Que, mediante Informe N° 152-2017-MPH-A/24.29/NWAE; de fecha 26 de abril del 2017, el señor Neil Walter Alejos Enciso informa a la Jefa de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, que en una reunión con representantes interesados en la transferencia se realizó la elección al azar de los dos vehículos uno de 15 m3 y la otra de 8 m3, ambas unidades se encuentran operativas y actualmente están trabajando en sus rutas programadas;

Que, mediante Opinión Legal N° 122-2017-MPH/16 de fecha 05 de mayo de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina previamente se deberá presentar el plan de barrido y recolección para determinar la cantidad de vehículos necesarios para cubrir el 100% el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos de nuestra jurisdicción, subsanada lo mencionado procede la afectación en uso de dos vehículos recolectores de residuos sólidos en calidad de afectación en uso a favor de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Informe N° 353-2017-MPH-GM-UGRS/MCM de fecha 09 de mayo de 2017, la Jefa de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y Equipo Mecánico informa al Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos, sobre el Plan de Contingencia de Barrido y Recolección tomando en cuenta la sesión de uso de dos vehículos compactadoras, aun así se viene brindando el servicio de recojo de residuos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



sólidos domiciliarios con normalidad en el turno diurno de forma inter diaria, en el centro histórico de manera diaria, así mismo se viene cubriendo el recojo de los residuos sólidos producidos en los mercados, puntos críticos y del barrido de las calles el mismo que se efectúa en el turno de la noche de lunes a domingo, y finalmente se ha efectuado la ampliación de rutas a los sectores de la zona norte (Mollepata, Señor de Palacios, entre otros) desde el mes de setiembre del año pasado;

Que, según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 119° dice que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 66° establece que los actos de donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; en concordancia con el Artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26) de la Ley Orgánica, que establece como una atribución del Concejo Municipal, la de "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles; por lo que la Municipalidad Provincial de Huamanga de acuerdo al marco normativo mencionado tiene la función de aprobar actos de disposición sobre bienes muebles, y para el caso de autos la figura de la afectación en uso de los bienes muebles es la "entrega gratuita de bienes en calidad de préstamo, entre entidades del Estado o de éstas a otras personas jurídicas subvencionadas por el Estado por un tiempo determinado y para el uso de un servicio público"; concepción que se encuentra regulado en el Artículo 6°, numeral 4 de la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, la Opinión Técnica de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico y de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos es favorable. Además se cuenta con el Plan de Contingencia de Barridos y Recolección de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, así mismo, se ha cumplido con las sugerencias vertidas en la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que procede la afectación en uso de dos vehículos recolectores;

Que, la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Residuos Sólidos DICTAMINA PROCEDENTE la afectación en uso de dos vehículos recolectores de residuos sólidos a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que se detalla a continuación:

- Un vehículo compactador de 15m3, Mercedes Benz, Placa de Rodaje EGU-237.
- Un vehículo compactador de 8m3, Mercedes Benz, Placa de Rodaje EGU-142. por el término de dos (2) AÑOS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Wilmer Borda, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la afectación en uso de dos vehículos recolectores de residuos sólidos a favor de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que se detalla a continuación:

- a) Un vehículo compactador de 15m3, Mercedes Benz, Placa de Rodaje EGU-237.
- b) Un vehículo compactador de 8m3, Mercedes Benz, Placa de Rodaje EGU-142. por el término de dos (2) AÑOS;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la transferencia de las unidades se hará efectiva una vez garantizada la reparación de las unidades que sustituirán a las unidades en sesión de uso y el plan de contingencia de barrido y recolección.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** que en el Convenio se consigne que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray se resolverá, asimismo el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga hará la evaluación del convenio al primer año de su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE